

II. Organización del plan de estudios

1. A) No procede.
B) Las asignaturas del mismo nombre con números romanos (troncales u obligatorias de Universidad) se secuencian entre sí progresivamente.

C) El período mínimo de escolaridad es de tres años, de acuerdo con la Directriz 2.^a 1 del anexo II del Real Decreto 1440/1991, de 30 de agosto.

D) Mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios:

Es un plan nuevo de enseñanzas no impartidas anteriormente por esta Universidad.

Entre los estudios conducentes a unos títulos oficiales impartidos en centros universitarios españoles serán convalidables:

a) Las materias troncales coincidentes, y en el caso de que se hallen organizadas en disciplinas o asignaturas, los créditos a los que correspondan.

b) Las materias con idéntica denominación y por los créditos cursados.

c) En todo caso, los créditos correspondientes a las materias de libre elección por el alumno.

En lo no previsto resolverá una Comisión de Convalidación, creada al efecto en el centro, que actuará conforme a los que establezca los Órganos Académicos de Gobierno del centro y de la Universidad, y a lo dispuesto en el anexo V del Real Decreto 1497/1987.

2. La docencia de las materias troncales se asigna a todas las áreas previstas en el Real Decreto 1440/1991 de Directrices propias para el título de Maestro y que en su anexo V se refiere a esta especialidad de Educación Musical.

3. Tal y como se indica en el Real Decreto de Directrices Generales Comunes (1497-1987) para los planes de estudios de un ciclo, la carga lectiva se encuentra entre 60 y 90 créditos por año, y cumplen, en total, con el requisito mínimo de 180 créditos.

a) En el cómputo de créditos, la parte correspondiente a enseñanzas teóricas se ha dispuesto de modo que a lo largo de un curso académico de 30 semanas lectivas no se superan las quince horas teóricas semanales.

b) En cuanto a los créditos de libre configuración se considera el número mínimo del 10 por 100. Se propone una posible distribución de estos créditos a lo largo de los dos últimos años, que podrá ser modificada por el estudiante en función de criterios diversos (horarios, asignaturas de otras titulaciones, etc.).

c) Las asignaturas optativas ofrecidas (más del 5 por 100) pertenecen a distintas áreas de conocimiento y abarcan tanto materias teóricas y formativas como materias más prácticas. De ellas podrán ofrecerse cada curso algunas de cada materia o grupo, de acuerdo con la demanda y posibilidades.

d) Los estudiantes que deseen obtener el diploma que los capacite para impartir la asignatura de Religión y Moral Católica en Educación Infantil y de Primaria (ajustándose a lo dispuesto en el artículo 4.º del Acuerdo de 3 de enero de 1979 entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales), deberán cursar los 18 créditos exclusivamente ofertados en el Itinerario de Asignaturas Optativas de Teología y Pedagogía de la Religión y Moral Católica.

- A) Carga global: 206.
- B) Duración en años: Tres.
- C) Créditos troncales: 134.
- D) Créditos ampliados: 12.
- E) Créditos obligatorios: 24.

- F) Créditos de libre elección: 24.
- G) Créditos optativos necesarios: 12.
- H) Créditos optativos con cargo al plan: 127,5.
- I) Oferta global con cargo al plan: 297,5.

11625 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 1998, del Consejo Superior de Deportes, por la que se modifica el anexo de la de 20 de julio de 1994, reguladora de los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal del organismo.*

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal (LORTAD), establecía el deber de las Administraciones Públicas responsables de ficheros de este carácter de adoptar una norma reguladora de los mismos en el plazo de un año. La Resolución de 20 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 27), del Consejo Superior de Deportes, reguladora de los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal dio respuesta a este requerimiento regulando los existentes en aquel entonces. La Resolución de 26 de octubre de 1994, del Consejo Superior de Deportes, por la que se modifica la de 20 de julio introdujo una corrección en la misma en materia de cesiones con fines estadísticos al Instituto Nacional de Estadística.

La presente Resolución recoge nuevas modificaciones en la regulación de los ficheros derivadas de la necesidad de adaptar la regulación a la actual estructura orgánica y funcional del Consejo Superior de Deportes. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LORTAD, he resuelto:

Primero.—El órgano responsable del fichero «Reconocimiento médico a deportistas», regulado en la Resolución de 20 de julio de 1994, pasa a ser la Dirección General de Deportes, y los servicios o unidades ante los cuales pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, pasan a ser los del Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte.

Segundo.—Los servicios y unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en el fichero «Deportistas y Técnicos de alto nivel», pasan a ser los de la Subdirección General de Federaciones y Alta Competición.

Madrid, 7 de mayo de 1998.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Pedro Antonio Martín Marín.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

11626 *ORDEN de 7 de mayo de 1998 por la que se dictan las normas para la elaboración de los anteproyectos de presupuestos de la Seguridad Social para 1999.*

El Programa de Convergencia aprobado por el Gobierno y el escenario macroeconómico previsto en el mismo para el cuatrienio 1997-2000 deben orientar la elaboración del Presupuesto de la Seguridad Social para 1999,

a fin de colaborar al logro del objetivo de déficit estimado para dicho año en el conjunto de las Administraciones Públicas, en relación con el Producto Interior Bruto.

La contribución de la Seguridad Social a la consecución del citado objetivo de déficit, que será compatible con el mantenimiento efectivo de los niveles de cobertura del gasto social, se verá reforzada por las medidas de control del fraude en la liquidación de los ingresos y en la utilización indebida de las prestaciones, la contención de los gastos de funcionamiento y el rigor y disciplina presupuestaria; así como en la medida que se avance en la financiación con aportaciones del Estado de las prestaciones y servicios no contributivos.

Como objetivos específicos de protección que debe incorporar el Presupuesto de la Seguridad Social para 1999 destacan: El mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones, el control del gasto en las prestaciones por incapacidad temporal y el incremento de la cobertura de la asistencia sanitaria de acuerdo con la evolución prevista del Producto Interior Bruto.

Dichos objetivos debidamente cuantificados, junto con los medios humanos y financieros necesarios para su consecución, se plasmarán en un presupuesto por programas y niveles de gestión que facilitarán el ajuste de los gastos a la financiación disponible.

Desde el punto de vista instrumental, las modificaciones más significativas que se introducen en la estructura presupuestaria respecto a la de 1998, son las siguientes:

En la clasificación orgánica, la que se deriva de la aplicación del artículo 70 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que establece que dentro de los Presupuestos de la Seguridad Social, el Presupuesto de la Intervención General de la Seguridad Social será único y se integrará en el de los Servicios Comunes de la Seguridad Social.

En la clasificación funcional, la separación en programas específicos de las prestaciones económicas del Estado, cuya gestión se atribuye a la Seguridad Social, y las de esta última que, conforme establece el artículo 1 de la Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social, tienen naturaleza no contributiva, con el fin de delimitar el gasto total, prestaciones y sus gastos de gestión, cuya financiación con aportaciones del Estado se llevará a cabo, de modo paulatino, antes del ejercicio económico del año 2000, en los términos que establezca la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio económico.

En la clasificación económica, las pensiones de incapacidad permanente cuyos beneficiarios cumplan la edad de sesenta y cinco años se incluirán a efectos presupuestarios dentro de las de jubilación, de acuerdo con el nuevo apartado 4, que añade la Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social, al artículo 143 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Además, se ha procedido a la adaptación en lo posible de dicha clasificación económica a la del Estado, a la vez que se han introducido nuevos códigos para recoger de forma diferenciada determinados gastos corrientes en bienes y servicios por necesidades de gestión de las entidades afectadas por la elaboración del presupuesto.

En este contexto se articula el contenido de la presente Orden, la cual una vez definido su ámbito de apli-

cación, establece la estructura presupuestaria de la Seguridad Social conforme a la ya tradicional clasificación de los recursos y gastos desde una vertiente orgánica y económica y, en particular, para estos últimos desde una vertiente funcional por programas.

Finalmente la Orden aborda con precisión el procedimiento de elaboración y tramitación de los anteproyectos de presupuestos de los respectivos entes que integran el sistema de la Seguridad Social y hace referencia a los documentos básicos en los que se ha de plasmar la información presupuestaria.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, he tenido a bien disponer:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

Los anteproyectos de presupuesto que deben integrarse en el Presupuesto de la Seguridad Social para que reflejen la totalidad de los gastos e ingresos a que se refiere el artículo 147 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 148.1 de la citada Ley, se elaborarán ajustándose a las normas y estructura que se establecen en la presente Orden. Tal formulación afectará, en consecuencia, a los anteproyectos de presupuestos para 1999 de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social, al de los centros de gestión de ellas dependientes, así como a los de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la Intervención General de la Seguridad Social, como centro de gestión, elaborará su anteproyecto de presupuesto único y diferenciado que se integrará en el Servicio Común: Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 2. *Estructura presupuestaria.*

1. Presupuesto de gastos y dotaciones: El presupuesto de gastos y dotaciones de los entes a que se hace referencia en el artículo anterior, se ajustará a una cuádruple clasificación: Orgánica, funcional por programas, económica y territorial.

A) Clasificación orgánica: Facilitará el conocimiento de la gestión y control del presupuesto y la determinación de los costes de los servicios de cada Agente gestor. A tal efecto, los créditos se identificarán y ordenarán de forma que estén agrupados todos los correspondientes a un mismo ente.

En consecuencia, la clasificación orgánica de primer grado será la que se establece seguidamente:

Instituto Nacional de la Seguridad Social.
Instituto Nacional de la Salud.
Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
Instituto Social de la Marina.
Tesorería General de la Seguridad Social.

Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

B) Clasificación funcional por programas: Los Agentes gestores de la Seguridad Social formularán su respectivo anteproyecto de presupuesto en estructura funcional por programas, entendiendo ésta como el marco

que permite expresar de forma completa y sistemática las actividades a realizar de acuerdo con las contingencias a cubrir o los beneficios de la acción protectora a otorgar, en la que se recogerán los programas que sirven a unos objetivos cuantificados y definidos con claridad y concreción, para cuyo seguimiento y medida se establecen los correspondientes indicadores expresados en términos de medios o de resultados, de forma que en la ejecución de cada programa pueda conocerse el grado de eficacia y eficiencia conseguidos y, en su caso, la calidad de las prestaciones y servicios dispensados.

En el anexo I de esta disposición se desarrolla la estructura de esta clasificación.

C) Clasificación por categorías económicas: Los créditos atribuidos a cada función, grupo de programas y programas se desarrollarán según la naturaleza económica de los componentes del gasto que hace posible la realización de las prestaciones y servicios integrados en aquéllos, según la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas reflejadas en el anexo II.

D) Clasificación territorial: De acuerdo con lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 54 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y disposición adicional vigésimo sexta de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, los proyectos de inversión incluidos en los respectivos programas se clasificarán territorialmente por provincias y Comunidades Autónomas, indicando la proyección temporal y económica del coste.

Los respectivos entes gestores distribuirán sus presupuestos, una vez aprobados, de forma que permitan conocer la clasificación territorial de los medios humanos y financieros que los mismos incorporan, e informarán a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de dicha distribución.

2. Presupuesto de recursos y aplicaciones: El presupuesto de recursos y aplicaciones se ajustará a una doble clasificación: Orgánica y económica.

A) Estructura orgánica: La estructura orgánica del presupuesto de recursos y aplicaciones afecta a las siguientes entidades:

Tesorería General de la Seguridad Social.

Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

B) Clasificación por categorías económicas: Los recursos y aplicaciones incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se ordenarán, según la naturaleza económica de las fuentes que los generan, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas que figuran en el anexo III de la presente Orden.

Artículo 3. *Criterios para la evaluación de las propuestas de gastos y metodología de presupuestación.*

1. Criterios para la evaluación de las propuestas de gastos: Como regla general las propuestas crediticias se estimarán en pesetas de 1998, sin tomar en consideración inicialmente el comportamiento de la tasa de inflación ni las posibles revisiones salariales, cuestiones ambas que serán ajustadas automáticamente por medios informáticos cuando se conozca con mayor exactitud

la previsible evolución para el próximo ejercicio. Con la citada salvedad, la evaluación se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

A) Gastos de personal: Los créditos para las retribuciones del personal que deba prestar servicios en el ejercicio de 1999 se calcularán de acuerdo con lo establecido en la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, y en las demás disposiciones vigentes que amparen gastos de esta naturaleza.

Las cuotas de la Seguridad Social se calcularán aplicando los tipos en vigor sobre las actuales bases de cotización.

B) Gastos corrientes en bienes y servicios: Los distintos gastos de esta naturaleza de cada programa, previa supresión de los que no se justifiquen estrictamente como necesarios para el logro de los objetivos que se pretendan alcanzar, se determinarán cuantificando los consumos físicos, actividades y servicios, y la valoración de su importe a los precios actuales.

C) Gastos financieros: Se estimarán los intereses de los préstamos, empréstitos y otras deudas u operaciones financieras, de acuerdo con las condiciones pactadas en los contratos que los regulan, así como los gastos derivados de su constitución, modificación o cancelación. Se incluirán igualmente los intereses devengados por cualquier operación patrimonial que deban soportar los respectivos Agentes gestores.

D) Transferencias corrientes: Se estimarán según el destino y las normas que las regulan. Por lo que respecta a las transferencias a las familias, consistentes en prestaciones económicas a los beneficiarios de la Seguridad Social, se tendrá presente para determinar su cuantía, en la medida que les resulte de aplicación, la evolución de las bases reguladoras respectivas, calculando su importe de conformidad con las normas en vigor y la previsible evolución del número de beneficiarios. No obstante, se adoptarán los siguientes criterios para las prestaciones que se indican:

a) Pensiones: El crédito correspondiente a este tipo de prestaciones se obtendrá considerando el número de pensiones previsto para 1999 en cada régimen y clase de pensión, las cuantías de las pensiones respectivas y los primeros pagos, clasificando separadamente las contributivas de las no contributivas.

b) Incapacidad temporal: Se consignará la cifra necesaria para atender las situaciones de incapacidad que se estime vayan a producirse durante 1999, justificando las cifras a las que se haya llegado en función de los salarios que las generan, de la previsión del número y duración de los procesos, así como las normas vigentes sobre días con derecho a subsidio y porcentajes aplicables.

c) Prestación por maternidad: La cuantificación del crédito se efectuará tomando como referente la estimación del número de personas que tendrán derecho a percibir la prestación por maternidad, los valores medios de la base reguladora, y la duración de los procesos.

d) Prestación familiar: Se calculará la asignación económica por hijo a cargo, tomando como base el censo de beneficiarios y su previsible evolución en el ejercicio, diferenciando la prestación contributiva de la no contributiva.

e) Otras prestaciones, indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias: El crédito estimado para este concepto se determinará teniendo en cuenta, para cada una de las prestaciones cuya cobertura debe amparar, el

número de indemnizaciones previstas y su importe unitario.

E) Inversiones reales: En la propuesta figurarán los créditos estimados para los proyectos de inversiones a realizar en 1999 por cada ente gestor, dejando constancia en cada uno de aquéllos, de las provincias a que corresponden, a efectos de su posterior distribución territorial; de las fechas de iniciación y terminación, de la distribución temporal y económica de la inversión, y separadamente, los gastos corrientes que generará su puesta en marcha a pleno funcionamiento.

F) Activos financieros: Reflejará las cantidades destinadas a la adquisición de títulos valores para materializar el excedente de tesorería que se prevea disponer en el ejercicio. Asimismo se concretarán las dotaciones para anticipos y préstamos al personal y para la constitución de depósitos y fianzas.

Se procurará que exista un equilibrio entre reintegros y concesiones de anticipos y préstamos al personal.

G) Pasivos financieros: Comprenderá los importes destinados a la cancelación de todo tipo de deudas con vencimiento en el ejercicio, tomando como base, en su caso, los correspondientes cuadros o planes de amortización.

2. Metodología de presupuestación: Los diferentes Agentes gestores podrán plantear para cada uno de los programas que integran su estructura funcional, dos propuestas de gastos diferenciadas que se corresponden con los siguientes niveles de gestión:

A) Nivel corriente: Implica una reconsideración de los gastos a realizar de modo que se consiga la combinación de medios más favorable para mantener el nivel de gestión que el programa viene desarrollando en el ejercicio actual, eliminando aquellos que no se justifiquen como estrictamente necesarios.

Los gastos de este nivel deberán desenvolverse, para las rúbricas que se expresan, dentro de los límites máximos que se señalan a continuación:

a) Gastos de gestión:

En personal: El crédito correspondiente al ejercicio 1999 se calculará tomando como efectivos a considerar el número de personas que refleje la nómina del mes de enero de 1998, excepción hecha del personal eventual contratado. Se incluirán también, en su caso, las altas previstas en el transcurso de 1998 procedentes de ofertas de empleo público y otras que se justifiquen. Del número de personas resultantes se deducirán las bajas estimadas para el mismo año por jubilación y otras causas.

Dicho crédito podrá incrementarse con el importe que corresponda al personal eventual imprescindible para suplencias en centros asistenciales por licencias, vacaciones, festivos y otras causas análogas o para tareas específicas coyunturales en centros administrativos.

En bienes corrientes y servicios: Se consignarán los importes imprescindibles que, para el conjunto de los programas de cada entidad o centro, no excedan de los del presupuesto de 1998 para idéntico volumen de servicios, una vez eliminados aquellos cuya finalidad se agota en el ejercicio.

b) En inversiones reales: Se incluirán en este nivel las anualidades correspondientes a 1999 de los proyectos plurianuales de inversiones ya adjudicados. Podrán incluirse también aquellos proyectos que sin cumplir el requisito anterior se consideren de urgente

realización siempre que unos y otros no superen los créditos autorizados en el Presupuesto para 1998.

B) Nivel adicional: Permite, tras la reconsideración previa del gasto a realizar en el nivel corriente, un incremento de su importe en función de las necesidades financieras de los programas, en relación con los objetivos que los mismos deben conseguir y la graduación de éstos conforme a las prioridades que se hayan definido. Exigirá, necesariamente, un incremento o mejora de los objetivos de gestión ofrecidos en el citado nivel corriente.

Los gastos de este nivel se calcularán tomando como referencia los siguientes criterios:

a) Gastos de gestión:

En personal: Recogerá el crédito correspondiente al número de personas que se considere estrictamente necesario para alcanzar los objetivos marcados, número en el que se integrarán los efectivos de oferta de empleo público no computados en el nivel corriente y otros que se justifiquen, cuya incorporación esté prevista durante el año 1999 y se deducirán las bajas previstas en el mismo año por cualquier causa.

Asimismo se considerará, en su caso, el crédito necesario para dar cobertura a la oferta de empleo público del citado año.

En bienes corrientes y servicios: El importe de los créditos para el nivel corriente podrá aumentarse, para el conjunto de los programas, siempre que se traduzca en una mejora de la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios.

b) Inversiones reales: Podrán añadirse a los incluidos en el nivel corriente otros proyectos de inversiones reales ordenados en rigurosa prelación decreciente para facilitar la selección de los que puedan autorizarse en función de los objetivos a alcanzar y de la financiación disponible.

C) Redistribución de personal y créditos: Los límites máximos señalados en cada uno de los niveles permitirán, no obstante, la redistribución de los efectivos humanos y de los créditos entre las diferentes aplicaciones y programas que integran el anteproyecto de cada Agente gestor.

Artículo 4. *Documentación, elaboración y tramitación de los anteproyectos de presupuestos de gastos.*

1. Documentación presupuestaria: Las entidades gestoras, Tesorería general y los centros de ellas dependientes, la Intervención General de la Seguridad Social, así como las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, formularán su propuesta de anteproyecto de presupuesto por programas y niveles de gestión, en base a los modelos que a continuación se relacionan, cuyo formato e instrucciones para su cumplimentación figuran en el anexo IV de esta Orden.

- PBC-00. Memoria general del anteproyecto de presupuesto de gastos.
- PBC-01. Ficha resumen del programa.
- PBC-02. Propuestas de gastos por programas y rúbricas económicas.
- PBC-03. Memoria descriptiva del programa y justificación de las propuestas.

- PBC-04. Personal funcionario y estatutario: Número de efectivos y retribuciones básicas por grupos y cuerpos.
- PBC-05. Personal funcionario y estatutario: Número de efectivos y retribuciones complementarias por niveles.
- PBC-06. Personal laboral y otro personal: Número de efectivos y retribuciones por categorías profesionales.
- PBC-07. Síntesis de efectivos de personal y retribuciones.
- PBC-08. Relación de proyectos de inversiones reales.
- PBC-09. Personal y gastos corrientes que generan las inversiones reales.
- PBC-10. Orden de prioridad asignado a los niveles de gestión propuestos.
- PBC-11. Orden de prioridades de los proyectos de inversiones reales.
- PBC-12. Síntesis de las propuestas de programas y capítulos económicos.
- PBC-13. Datos básicos de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- PBC-14. Retribuciones personal directivo de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- PBC-15. Contratos de alta dirección en las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- PBC-16. Gastos de administración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

2. **Elaboración:** Los Agentes gestores de la Seguridad Social elaborarán su respectivo anteproyecto de presupuesto de gastos en los modelos e instrucciones a que se ha hecho mención en el apartado anterior, conforme a la estructura establecida en el artículo 2.1 y a los criterios de evaluación y metodología de presupuestación por niveles de gestión que se indican en el artículo 3.

Los programas que configuran la estructura funcional de cada ente gestor deberán incluir los objetivos que se esperan alcanzar y los indicadores de medios y resultados que permitan evaluar el grado de eficacia, eficiencia y calidad en los servicios que gestionan; los medios humanos y financieros propuestos para la consecución de tales objetivos; así como los proyectos de inversión vinculados a los mismos debidamente territorializados.

Cuando para un programa determinado se proponga nivel adicional deberá justificarse la mejora que ello comporta respecto de su inmediato anterior, tanto desde el punto de vista económico como desde el aspecto social de la prestación o del servicio ofrecido.

En las propuestas de los programas para los niveles de gestión considerados, los Agentes gestores establecerán la lista de prioridades en la que el nivel corriente de todos los programas figurarán en primer término con el número de personas y el importe total del crédito que se propone en cada uno de ellos, y a continuación, en orden de prioridad, el nivel adicional, en su caso, por las diferencias existentes con el nivel corriente del mismo programa, de forma que el total de la lista de prioridades sea igual a la suma de todos los programas en su propuesta de mayor nivel. En consecuencia, para poder incluir un programa determinado a nivel adicional es necesario que, en prioridad anterior, figure el mismo programa a nivel corriente.

Sin perjuicio de lo anterior, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales deberán incluir con el detalle que se detalla en las instrucciones del modelo PBC-00: Memoria general, información relativa a contratos de dirección, complementos de pensiones a su personal pasivo y premios de jubilación; así como el plan de actividades preventivas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se pretenda desarrollar en dicho ejercicio, debidamente priorizado, de modo que su realización pueda ajustarse a los créditos presupuestarios que se aprueben para su cobertura, tal como señala la Orden de 22 de abril de 1997 por la que se regula el régimen de funcionamiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales.

3. **Tramitación y plazos:** Los centros de gestión confeccionarán su anteproyecto de presupuestos de acuerdo con lo preceptuado en la presente Orden y con las instrucciones adicionales que, en su caso, puedan recibir de la entidad de la que dependen. Una vez confeccionado por cada centro el anteproyecto de presupuesto lo remitirá a los Servicios Centrales de la entidad correspondiente.

Recibidos los anteproyectos de los centros de gestión en los Servicios Centrales de las entidades gestoras y Tesorería General se procederá por su parte a verificar la correcta aplicación de la estructura presupuestaria en sus clasificaciones funcional por programas y económica y se analizará el contenido y cuantificación de los programas, procediendo, en su caso, a realizar los ajustes necesarios, tanto en las cifras de créditos como en las de objetivos e indicadores, eliminando los niveles adicionales que no se justifiquen.

Analizados y verificados los respectivos anteproyectos de sus centros, cada entidad gestora y la Tesorería General, mediante un proceso de integración, elaborará su anteproyecto de presupuesto que será remitido a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en el plazo máximo de treinta días a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

En igual plazo, la Intervención General de la Seguridad Social elaborará el anteproyecto de su presupuesto que será igualmente remitido a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, para su integración en el de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cada una de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales formularán su anteproyecto de acuerdo con la gestión a desarrollar por el conjunto de centros y dependencias que formen parte de las mismas y lo remitirá a la citada Dirección General en el plazo estipulado en el párrafo anterior.

Artículo 5. *Anteproyecto de presupuesto de recursos y aplicaciones: Criterios para su cuantificación, elaboración y tramitación.*

1. **Criterios para su cuantificación:** La Tesorería General de la Seguridad Social y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social estimarán la cuantificación de los anteproyectos de presupuestos de recursos y aplicaciones, dentro de su respectivo ámbito de competencias, conforme a los criterios que se indican seguidamente:

A) **Cotizaciones sociales:** Las cotizaciones ordinarias de empleadores y trabajadores se estimarán de confor-

midad con la normativa en vigor para cada régimen y tipo de contingencias, teniendo presente a su vez, la evolución del colectivo de cotizantes y sus respectivas bases y tipos de cotización.

En la previsión de las cotizaciones de desempleados se computarán las que soporta el Instituto Nacional de Empleo por cuotas y bonificaciones para el fomento del empleo, así como las que retiene a los perceptores de prestaciones de desempleo.

También se incluirán en este capítulo los ingresos originados por el coste de integración de nuevos colectivos o en caso de responsabilidad empresarial como consecuencia de una Resolución administrativa o judicial.

B) Ingresos por servicios prestados: La estimación de estos recursos se realizará tomando como referencia la recaudación derivada de conciertos de asistencia sanitaria de la Seguridad Social con las Mutualidades Públicas y otras entidades, así como la proveniente de Convenios Internacionales de Asistencia Sanitaria y cualesquiera otros por cuya dispensación o realización deba exigirse la oportuna contraprestación.

C) Transferencias: Se especificarán detalladamente todos y cada uno de los conceptos por los que la Seguridad Social reciba aportaciones sin contraprestación, clasificándolas según el Agente financiador y el fin a que se destinan.

D) Ingresos patrimoniales: Se estimarán los distintos tipos de rendimientos según la naturaleza y carácter de la fuente que los genera, especificando para los derivados del capital mobiliario, el principal que origina la renta y el tipo de interés conocido o previsto y, para los de capital inmobiliario, la naturaleza del bien y el precio del arrendamiento, de acuerdo con los contratos, convenios o tipos de rendimiento que se prevean en cada caso.

E) Otros ingresos: Se estimarán en este apartado los ingresos que se prevean recaudar por intereses, recargos y multas; los descuentos general y complementario derivados de la adquisición de medicamentos; los derivados de los acuerdos de financiación de la sanidad, así como los procedentes de derechos de examen y de la venta de impresos y material de desecho, y cualquier otro en favor de los entes del sistema.

2. Elaboración y tramitación: La Tesorería General y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales elaborarán sus anteproyectos de presupuestos de recursos y aplicaciones, de conformidad con los criterios expuestos en el punto anterior, en los modelos que se indican seguidamente, cuyo formato e instrucciones para su cumplimentación se especifican en el anexo V, y se remitirán a la Dirección General citada en el plazo establecido anteriormente.

R-01. Pormenor de recursos y aplicaciones.

R-02. Memoria explicativa de los recursos y aplicaciones.

Con el fin de que la Tesorería General pueda cifrar los ingresos por prestación de servicios, las diferentes entidades gestoras que generen estos recursos remitirán a aquélla, dentro de los quince días siguientes a partir de la entrada en vigor de esta Orden, una evaluación que contemple los recursos a obtener por cada tipo de servicio, uniendo una memoria explicativa que justifique las bases en que se funda su estimación.

Artículo 6. *Elaboración, tramitación y aprobación del anteproyecto de presupuesto del sistema de la Seguridad Social.*

Recibidos de las entidades gestoras, Tesorería General, y Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales sus respectivos anteproyectos de presupuesto, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social verificará, en primer lugar, si los criterios de cuantificación de propuestas crediticias en los niveles de gestión incluidos en los programas se ajusta a lo que se establece en el artículo 3 de esta Orden; comprobando, en segundo lugar, si la estimación de los ingresos se ajusta a lo dispuesto en el artículo 5, requiriendo, en su caso, de los responsables de la elaboración de los anteproyectos la información adicional que estime necesaria.

Efectuadas tales comprobaciones, se constituirán en dicha Dirección General grupos de trabajo en las áreas funcionales de prestaciones económicas, asistencia sanitaria y servicios sociales; y tesorería, informática e intervención, con participación de los Agentes responsables de los anteproyectos, que analizarán y discutirán las propuestas formuladas con el fin de seleccionar el nivel de gestión que haya de aplicarse a cada programa en función de los logros u objetivos que se pretenden.

El resultado de tales actuaciones se elevará a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social que decidirá el ajuste de las propuestas a la financiación disponible y las someterá a la consideración del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales para establecer los anteproyectos de presupuesto de los diferentes Agentes gestores afectados, cuya agregación y consolidación realizará la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, incorporando además el anteproyecto del Instituto Nacional de la Salud que se reciba del Ministerio de Economía y Hacienda, para formar el anteproyecto de presupuesto de la Seguridad Social que, con la documentación establecida en el apartado dos del artículo 148 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se someterá al Gobierno para su aprobación e inclusión en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado a presentar en el Congreso de los Diputados para su examen, enmienda y aprobación por las Cortes Generales.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 20 de mayo de 1997, por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social para 1998.

Disposición final primera.

Se faculta a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social para dictar las instrucciones que sean necesarias para la correcta aplicación de esta Orden, así como para ampliar la estructura presupuestaria con el fin de adecuarla a las necesidades de las prestaciones y servicios de la Seguridad Social, a propuesta de las entidades encargadas de su gestión.

Disposición final segunda.

Se faculta a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para solicitar la información complementaria que estime conveniente con el fin de conocer la distribución de los créditos y efectivos humanos por centros, provincias y Comunidades Autónomas, al objeto de la posible determinación de módulos estándares de asignación por niveles de gestión, así como

recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con exactitud los créditos exigidos para atender la gestión a desarrollar por los Agentes gestores que participan en la elaboración del anteproyecto de presupuesto.

Disposición final tercera.

La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social llevará a cabo las funciones precisas de coordinación, soporte informático y elaboración documental de toda la información que sea necesario procesar para la obtención del documento final del Proyecto de Presupuestos de la Seguridad Social, mediante el desarrollo de los sistemas informáticos que sean necesarios.

Disposición final cuarta.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 1998.

ARENAS BOCANEGRA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Directora general de Ordenación de la Seguridad Social y Directores generales de entidades gestoras de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Interventor general de la Seguridad Social y Sres. Presidentes de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

ANEXO I.- ESTRUCTURA FUNCIONAL POR PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

FUNCION 2.- ASISTENCIA SANITARIA

GRUPOS DE PROGRAMAS	PROGRAMAS
21 - Atención primaria de salud	2121 - Atención primaria de salud 2122 - Medicina ambulatoria de Mutuas de Accidentes de Trabajo.
22 - Atención especializada	2223 - Atención especializada 2224 - Medicina hospitalaria de Mutuas de Accidentes de Trabajo.
23 - Medicina marítima	2325 - Medicina marítima
25 - Administración y servicios generales de asistencia sanitaria	2591 - Dirección y servicios generales
26 - Formación de personal sanitario	2627 - Formación de personal sanitario
27 - Transferencias a CC.AA. por los servicios sanitarios asumidos	2799 - Dotaciones transferibles a CC.AA. para la cobertura de las prestaciones sanitarias asumidas

FUNCION 1.- PRESTACIONES ECONOMICAS

GRUPOS DE PROGRAMAS	PROGRAMAS
11 - Gestión de prestaciones económicas	1101 - Pensiones 1102 - Incapacidad temporal y otras prestaciones 1103 - Protección familiar 1104 - Síndrome Tóxico 1105 - Capitales renta y otras compensaciones financieras de accidentados de trabajo
12 - Administración y servicios generales de prestaciones económicas	1291 - Dirección y servicios generales 1292 - Información y atención personalizada

FUNCION 4.- TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS
FUNCIONALES COMUNES

GRUPOS DE PROGRAMAS		PROGRAMAS	
41 -	Gestión de cotización y recaudación	4161 -	Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria
		4162 -	Gestión de recaudación en vía ejecutiva
42 -	Gestión financiera	4263 -	Gestión financiera
43 -	Gestión del patrimonio	4364 -	Administración del patrimonio
44 -	Desarrollo del Sistema Integrado de Gestión e Información de la Seguridad Social (Gerencia de Informática)	4481 -	Gestión de la infraestructura del sistema Integrado de Gestión e Información de la Seguridad Social.
		4482 -	Desarrollo del subsistema de información de inscripción de empresas y afiliación de trabajadores, de cotización y recaudación.
		4484 -	Desarrollo del subsistema de información de prestaciones económicas de la Seguridad Social.
		4485 -	Desarrollo del subsistema de información para la gestión económica y recursos humanos de la Seguridad Social.
		4486 -	Apoyo a la Gestión Informática.
45 -	Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes	4565 -	Gestión de empleo y desempleo de los trabajadores del mar
		4591 -	Dirección y servicios generales
		4592 -	Información y atención personalizada
46 -	Control interno y contabilidad	4693 -	Control interno y contabilidad

FUNCION 3.- SERVICIOS SOCIALES

GRUPOS DE PROGRAMAS		PROGRAMAS	
31 -	Atención a personas con discapacidad	3131 -	Atención a personas con discapacidad
32 -	Atención a personas mayores	3232 -	Atención a personas mayores
33 -	Atención a inmigrantes y refugiados	3333 -	Atención a inmigrantes y refugiados
34 -	Otros servicios sociales	3434 -	Acción Asistencial y Social
		3435 -	Acción formativa
		3436 -	Higiene y seguridad en el trabajo
		3437 -	Otros servicios sociales
35 -	Administración y servicios generales de servicios sociales	3591 -	Dirección y servicios generales
36 -	Transferencias a CC.AA. por los servicios sociales asumidos	3699 -	Dotaciones transferibles a CC.AA. para la cobertura de los servicios sociales asumidos

ANEXO II.- CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y
DOTACIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPITULO I.- GASTOS DE PERSONAL

GASTOS DE PERSONAL

10	ALTOS CARGOS		
100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos		
	0. Retribuciones básicas		1. Complemento específico
	1. Otras remuneraciones		0. Personal no sanitario
			1. Personal facultativo
			2. Personal sanitario no facultativo
			3. Por turnicidad del personal sanitario no facultativo
			4. Por turnicidad del personal no sanitario
			2. Indemnización por residencia
			3. Complemento de atención continuada
			0. Personal facultativo
			1. Personal sanitario no facultativo
			2. Personal no sanitario
			3. Personal de cupo preintegrado
11	PERSONAL EVENTUAL		
			4. Otros complementos
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual		
	0. Retribuciones básicas		1. Complementos transitorios absorbibles
	1. Otras remuneraciones		2. Retribuciones complementarias de cupo
			9. Otros complementos
12	PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO		
			122 Retribuciones en especie
120	Retribuciones básicas		
	0. Sueldos del grupo A		0. Casa vivienda
			1. Vestuario
			2. Bonificaciones
			9. Otras
			123. Indemnizaciones percibidas por destino en el extranjero
	0. Sueldos (excepto personal de cupo)		
	1. Sueldos personal de cupo		
			124 Retribuciones de funcionarios en prácticas
	1. Sueldos del grupo B		
			0. Sueldos del Grupo A
			1. Sueldos del Grupo B
			2. Sueldos del Grupo C
			3. Sueldos del Grupo D
			4. Sueldos del Grupo E
			5. Trienios
			6. Retribuciones complementarias
121	Retribuciones complementarias		
			13 LABORALES
	0. Complemento de destino		130 Laboral fijo

0. Altos cargos	160	Cuotas de la Seguridad Social
1. Otros directivos		
9. Otro personal	161	Prestaciones complementarias
0. Retribuciones básicas y otras remuneraciones	162	Gastos sociales del personal funcionario, estatutario y personal no laboral
1. Productividad personal URES		
131 Laboral eventual		0. Formación y perfeccionamiento del personal
0. Retribuciones básicas y otras remuneraciones		0. Formación de personal
1. Productividad personal URES		1. Ayudas para estudios
132 Retribuciones en especie		1. Economatos y comedores
0. Casa vivienda		2. Transporte de personal
1. Vestuario		4. Acción social
2. Bonificaciones		5. Seguros
9. Otras		6. Ayuda a pensionistas de la Mutualidad de Previsión
		9. Otros
14 OTRO PERSONAL	163	Gastos sociales del personal laboral
143 Otro personal		0. Formación y perfeccionamiento del personal
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		0. Formación de personal
150 Productividad personal funcionario		1. Ayudas para estudios
0. Por desempeño del puesto		1. Economatos y comedores
1. Por cumplimiento de objetivos		2. Transporte de personal
2. Productividad personal URES		4. Acción social
		5. Seguros
		9. Otros
151 Gratificaciones		
152 Productividad personal estatutario factor fijo		
0. Personal estatutario		
1. Personal de asistencia pública domiciliaria	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
153 Productividad personal estatutario factor variable		
159 Otros incentivos al rendimiento	20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES
	200	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones

203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	1. Productos farmacéuticos y hemoderivados
204	Arrendamientos de elementos de transporte	0. Productos farmacéuticos
205	Arrendamientos de mobiliario y enseres	1. Asociación de donantes de sangre
206	Arrendamientos de equipos para procesos de información	2. Hemoderivados
208	Arrendamientos de otro inmovilizado material	3. Productos farmacéuticos de dispensación ambulatoria en la red hospitalaria del INSALUD
209	Cánones	2. Instrumental y pequeño utillaje sanitario
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	3. Instrumental y pequeño utillaje no sanitario
210	Terrenos y bienes naturales	4. Lencería y vestuario
212	Edificios y otras construcciones	0. Lencería
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	1. Vestuario
214	Elementos de transporte	5. Productos alimenticios
215	Mobiliario y enseres	6. Material sanitario para consumo y reposición
216	Equipos para procesos de información	0. Implantes
219	Otro inmovilizado material	1. Material de laboratorio
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	2. Material de radiología
220	Material de oficina	3. Material de medicina nuclear
	0. Ordinario no inventariable	4. Otro material sanitario
	1. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	5. Banco de sangre
	2. Material informático no inventariable	7. Material no sanitario para consumo y reposición
221	Suministros	9. Otros suministros
	0. Electricidad, agua, gas y combustible	222 Comunicaciones
	0. Energía eléctrica	0. Telefónicas
	1. Agua	1. Postales
	2. Gas	2. Telegráficas
	3. Combustible	3. Télex y telefax
		4. Informáticas
		9. Otras
		223 Transportes
		224 Primas de seguros
		0. Edificios y locales
		1. Vehículos
		8. Otro inmovilizado
		9. Otros riesgos

225	Tributos	23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO
	0. Estatales	230	Dietas
	1. Autonómicos	231	Locomoción
	2. Locales	232	Traslados
226	Gastos diversos	233	Otras indemnizaciones
	1. Atenciones protocolarias y representativas	24	GASTOS DE PUBLICACIONES
	2. Información y divulgación	240	Gastos de edición y distribución
	0. De gestión administrativa	25	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS
	1. De comunicación	251	Conciertos con instituciones de atención primaria
	3. Jurídicos, contenciosos		1. Con instituciones del Estado
	4. Gastos derivados de asistencia religiosa		2. Con Comunidades Autónomas
	5. Cuotas de asociación		3. Con Entes territoriales
	6. Reuniones, conferencias, celebración de actos y cursos		4. Con Entes u Organismos internacionales
	0. Reuniones, conferencias y celebración de actos		5. Con Entidades privadas
	1. Cursos de formación		6. Con el Instituto Nacional de la Salud
	7. Costas del procedimiento ejecutivo		7. Con Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social
	9. Otros		8. Con otras Entidades del Sistema
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	252	Conciertos con instituciones de atención especializada
	0. Informes, dictámenes y honorarios profesionales		1. Con instituciones del Estado
	1. Estudios y proyectos de investigación		2. Con Comunidades Autónomas
	2. Actividades científicas y generales		3. Con Entes territoriales
	3. Limpieza y aseo		4. Con Entes u Organismos internacionales
	4. Seguridad		5. Con Entidades privadas
	5. Servicios contratados de comedor		6. Con el Instituto Nacional de la Salud
	6. Servicios contratados administrativos		7. Con Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social
	7. Ayudas y becas de investigación y estudio		8. Con otras Entidades del Sistema
	8. Conciertos de colaboración en la gestión para la prestación de servicios		9. Con Entidades creadas por Ley 15/1997
	0. Servicios de gestión recaudatoria	253	Conciertos para programas especiales de hemodiálisis
	1. Servicios de gestión de prestaciones		1. Hemodiálisis en centros hospitalarios
	2. Servicios de carácter informático		
	3. Colaboración en la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social		
	9. Otros		

254	2. Club de diálisis	261	Conciertos de Servicios sociales
	3. Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios		1. Con Instituciones del Estado
			2. Con Comunidades Autónomas
			3. Con Entes territoriales
			4. Con otras instituciones
			5. Con Entidades privadas
			CAPITULO III.- GASTOS FINANCIEROS
		3	GASTOS FINANCIEROS
		30	DE EMPRESTITOS
		300	Intereses
		301	Gastos de emisión, modificación y cancelación
		309	Otros gastos financieros
		31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL
		310	Intereses
		311	Gastos de emisión, modificación y cancelación
		319	Otros gastos financieros
		33	DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA
		330	Intereses
		331	Gastos de emisión, modificación y cancelación
		339	Otros gastos financieros
		34	DE DEPOSITOS Y FIANZAS
		340	Intereses de depósitos
		341	Intereses de fianzas
		35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS
		352	Intereses de demora
		359	Otros gastos financieros
255	Conciertos para el programa especial de transporte		
	1. Servicios concertados de ambulancias		
	2. Traslados de enfermos con otros medios de transporte		
256	Conciertos con instituciones administradas y financiadas por la Seguridad Social		
257	Servicios concertados para colaboración		
	1. Reconocimientos médicos a la población laboral.		
	2. Compensación por colaboración de empresas: operación en formalización		
258	Otros servicios de asistencia sanitaria		
	1. Reintegro de gastos de asistencia sanitaria		
	2. Otros servicios de asistencia sanitaria		
	3. Convenios con Universidades: Plazas vinculadas		
26	SERVICIOS SOCIALES CON MEDIOS AJENOS		

CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2. Al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales
		3. Al Instituto Social de la Marina
		4. A Tesorería General de la Seguridad Social
		5. A Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	
400	A la Administración del Estado	44
0. Del País Vasco		A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS
1. Por gestión sanitaria transferida		
9. Por gestión de servicios sociales transferidos		448
1. De Navarra		A Entidades creadas por Ley 15/1997
1. Por gestión sanitaria transferida		45
9. Por gestión de servicios sociales transferidos		A COMUNIDADES AUTONOMAS
9. Otras		
401	Por compensación costes financieros	450
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	Por funciones y servicios transferidos de asistencia sanitaria y servicios sociales.
410	Al Instituto Carlos III para financiar programas de investigación sanitaria	1. Comunidades Autónomas (I)
411	A la Escuela Nacional de Sanidad para financiar programas de formación	0. Andalucía
A otros Organismos autónomos		1. Canarias
419		2. Cataluña
A LA SEGURIDAD SOCIAL		3. Galicia
Aportaciones para el sostenimiento de Servicios comunes		4. País Vasco
421		5. Comunidad Valenciana
422	Capitales renta	6. Navarra
1. Por invalidez permanente		7. Murcia
2. Por muerte		8. Asturias
423	Cuotas de reaseguro de accidentes de trabajo	9. Castilla-La Mancha
429	Otras transferencias a Entidades del Sistema	2. Comunidades Autónomas (II)
0. Al Instituto Nacional de la Seguridad Social		
1. Al Instituto Nacional de la Salud		0. Castilla y León
		1. Madrid
		2. Extremadura
		3. Aragón

4.	Cantabria	2.	Jubilación
5.	Baleares	3.	Viudedad
6.	La Rioja	4.	Orfandad
		5.	En favor de familiares
459	Otras transferencias corrientes	(Cada uno de estos subconceptos se desarrollará en las partidas que les afecten de las incluidas en el 481.1)	
46	A CORPORACIONES LOCALES	482	Incapacidad temporal
460	A Corporaciones Locales	1.	Subsidio temporal por enfermedad o accidente
47	A EMPRESAS PRIVADAS	2.	Compensación por colaboración de Empresas: operación en formalización
471	Entregas de botiquines	(Cada uno de estos subconceptos se desarrollará en las partidas que les afecten de las incluidas en el 481.1)	
472	Ayudas para balsas de salvamento	483.	Recargos por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.	Sobre las pensiones otorgadas al trabajador o sus beneficiarios
480	Ayudas genéricas a familias e instituciones sin fines de lucro	2.	Sobre las prestaciones de incapacidad temporal
	0. A Organizaciones sindicales y empresariales en compensación por la participación en Consejos Generales y Comisiones Ejecutivas de Entidades Gestoras	3.	Sobre las indemnizaciones a tanto alzado y otras prestaciones
	1. A organizaciones sindicales y empresariales en compensación por la participación en las Comisiones de Control y Seguimiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	484	Prestación por maternidad
	2. A otras instituciones	1.	Subsidio temporal por maternidad
481	Pensiones	(Con el desarrollo por partidas que le afecten de las incluidas en el 481.1)	
	1. Invalidez	485	Prestaciones familiares
	1.	1.	Asignación por hijo a cargo
	2.	2.	Asignación por hijo a cargo con discapacidad
		(Cada uno de estos subconceptos se desarrollará en las partidas que les afecten de las incluidas en el 481.1)	
		486	Otras prestaciones, indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias
		0.	Prestaciones asumibles por la Seguridad Social procedentes de la extinguida MUNICIPAL
		1.	Auxilio por defunción

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

0.	Adquisiciones	748	A Entidades creadas por Ley 15/1997
1.	Construcciones		
2.	Gastos inherentes a la transmisión de propiedad	749	Otras transferencias
3.	Incorporaciones de bienes y servicios		
623.	Maquinaria, instalaciones y utillaje	75	A COMUNIDADES AUTONOMAS
624	Material de transporte		(Con el mismo desarrollo que el artículo 45 en la medida que les afecte)
625	Mobiliario y enseres		
626	Equipos para procesos de información	76	A CORPORACIONES LOCALES
628	Otro inmovilizado material	760	A Corporaciones locales
629	Inmovilizado inmaterial		
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.	77	A EMPRESAS PRIVADAS
	(El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que el artículo 62)	770	A Empresas privadas
		78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	790	Al exterior
700	A la Administración del Estado		

71 A ORGANISMOS AUTONOMOS

710	Al Instituto Carlos III para financiar programas de investigación sanitaria	8	ACTIVOS FINANCIEROS
719	De otros Organismos autónomos	80	ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO

72 A LA SEGURIDAD SOCIAL

720	A la Seguridad Social	800	A corto plazo
-----	-----------------------	-----	---------------

74	A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	801	A largo plazo
		81	ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO

CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS

810	A corto plazo	86	ADQUISICION DE ACCIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO
811	A largo plazo	860	De Empresas nacionales o de la Unión Europea
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	861	De Otras Empresas
820	Préstamos a corto plazo	87	DOTACIONES DE FONDOS
821	Préstamos a largo plazo	870	Dotaciones de fondos para la cobertura de los recargos por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo
83	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO		
830	Préstamos y anticipos a corto plazo		
	0. Al personal		
	1. Otros		
831	Préstamos a largo plazo	9	PASIVOS FINANCIEROS
	0. Al personal	90	AMORTIZACIONES DE EMPRESTITOS
	1. Otros	900	Amortización de empréstitos a corto plazo
84	CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	901	Amortización de empréstitos a largo plazo
840	Depósitos	91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL
	0. A corto plazo	910	Amortización de préstamos a corto plazo de Entes del Sector Público
	1. A largo plazo	911	Amortización de préstamos a largo plazo de Entes del Sector Público
841	Fianzas	912	Amortización de préstamos a corto plazo de Entes de fuera del Sector Público
	0. A corto plazo	913	Amortización de préstamos a largo plazo de Entes de fuera del Sector Público
	1. A largo plazo		
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DENTRO DEL SECTOR PUBLICO		
850	Adquisición de acciones y participaciones dentro del Sector Público	93	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA
852	Aportaciones a capital de Fundaciones	930	Amortización de préstamos en moneda extranjera

ANEXO III.- CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y APLICACIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL		
CAPITULO I.- COTIZACIONES SOCIALES		
COTIZACIONES SOCIALES		
12	COTIZACIONES SOCIALES	
121	Cotizaciones del Régimen General	
	0. Cuotas de empleadores	
	1. Cuotas de trabajadores	
122	Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos	
	0. Cuotas de trabajadores	
123	Cotizaciones del Régimen Especial Agrario	
	0. Cuotas de empleadores	
	1. Cuotas de trabajadores	
124	Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores del Mar	
	0. Cuotas de empleadores	
	1. Cuotas de trabajadores	
125	Cotizaciones del Régimen Especial de la Minería del Carbón	
	0. Cuotas de empleadores	
	1. Cuotas de trabajadores	
126	Cotizaciones del Régimen Especial de Empleados de Hogar	
	0. Cuotas de empleadores	
	1. Cuotas de trabajadores	
127	Cotizaciones de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	
	0. Cuotas de empleadores por incapacidad temporal	
	1. Cuotas de empleadores por invalidez, muerte y supervivencia	

128	Cotizaciones de desempleados	
	0. De desempleados a cargo del INEM	
	1. De desempleados	
	2. Bonificaciones por el fomento del empleo	
CAPITULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS		
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
327	De asistencia sanitaria	
	0. Gestionada por el INSALUD para financiar sus gastos sanitarios	
	0. Al sector público	
	1. Al sector privado	
	2. A Entes u Organismos internacionales	
	3. A Entidades del Sistema	
	1. Gestionada por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social	
	0. Al sector público	
	1. Al sector privado	
	2. A Entidades del Sistema	
	2. Gestionada por el Instituto Social de la Marina	
	0. Al sector público	
	1. Al sector privado	
	2. A Entidades del Sistema	
329	De otros servicios	
	3. De la Seguridad Social al sector público	
	4. De la Seguridad Social al sector privado	
	5. De la Seguridad Social a Entidades del Sistema	
37	INGRESOS DEL FONDO ESPECIAL DE LA DISPOSICION TRANSITORIA SEXTA DE LA LEY 21/1986	

CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

370	Cotizaciones de asociados				
371	Otros ingresos				
38	REINTEGROS	4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
380	De ejercicios cerrados		40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	
381	Del presupuesto corriente		400	Del Departamento a que está adscrita	
39	OTROS INGRESOS				
391	Recargos y multas				
	0. Recargos de mora y apremio			1. Para financiar complementos a mínimos de pensión	
	1. Intereses de aplazamiento y fraccionamiento			2. Para financiar las pensiones no contributivas	
	2. Multas y sanciones			3. Para financiar las prestaciones familiares no contributivas por hijo a cargo	
	9. Otros			4. Para financiar prestaciones LISMI	
				5. Para financiar prestaciones del Síndrome Tóxico	
				6. Para financiar jubilaciones anticipadas	
				9. Otras	
395	Descuento de la industria farmacéutica		401	De otros Departamentos ministeriales	
	0. Descuento general				
	1. Descuento complementario			1. Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el INSALUD	
				9. Otras	
398	Ingresos afectados a la cobertura de los recargos por falta de medidas de seguridad e higiene		409	Otras transferencias corrientes	
			41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	
			410	Del FOGASA por la recaudación de sus cuotas	
399	Ingresos diversos		411	Del Instituto Nacional de Administración Pública: para planes de formación	
	0. Ingresos diversos de INSALUD		412	De la Mancomunidad de los Canales del Taibilla	
	0. Colaboración de la industria farmacéutica		419	Otras transferencias	
	1. Otros ingresos diversos				
			42	DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
	1. Ingresos diversos de Entidades				
	2. Ingresos diversos de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.		421	Aportaciones para el sostenimiento de Servicios comunes	
	8. Costas del procedimiento ejecutivo				

422	Capitales renta	480	De familias e instituciones sin fines de lucro
	1. Por invalidez permanente	49	DEL EXTERIOR
	2. Por muerte	490	Del exterior
423	Cuotas de reaseguro de accidentes de trabajo		
429	Otras transferencias recibidas de Entidades del Sistema		
	0. Del Instituto Nacional de la Seguridad Social		
	1. Del Instituto Nacional de la Salud		
	2. Del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales		
	3. Del Instituto Social de la Marina		
	4. De la Tesorería General de la Seguridad Social		
	5. De las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social	50	INTERESES DE TITULOS VALORES
		500	Del Estado
		501	De Organismos autónomos
44	DE SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	504	De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos
440	De sociedades mercantiles estatales	505	De Comunidades Autónomas
441	De entidades empresariales	506	De Corporaciones locales y otros Entes territoriales
449	De otros organismos públicos	507	De Empresas privadas
	0. De la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS
		510	Del Estado
45	DE COMUNIDADES AUTONOMAS	511	De Organismos autónomos
450	De Comunidades Autónomas	512	De la Seguridad Social
46	DE CORPORACIONES LOCALES	514	De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos
460	De Corporaciones locales	515	De Comunidades Autónomas
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	516	De Corporaciones locales y otros Entes territoriales
470	De Empresas privadas	517	De Empresas privadas
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		

CAPITULO V.-INGRESOS PATRIMONIALES

CAPITULO VI.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES

518	De familias e instituciones sin fines de lucro	6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES
	0. Al personal		
	1. Otros		
519	Del exterior	60	DE TERRENOS
52	INTERESES DE DEPOSITOS	600	Venta de solares
520	Intereses de cuentas bancarias	601	Venta de fincas rústicas
529	Intereses de otros depósitos	61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	619	Venta de otras inversiones reales
531	De Organismos autónomos	68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL
534	De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos	680	De ejercicios cerrados
537	De Empresas privadas	681	Del presupuesto corriente
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES		
540	Alquileres y productos de inmuebles		
541	Arrendamientos de fincas rústicas		
549	Otras rentas		
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
550	De concesiones administrativas		
551	Aprovechamientos agrícolas y forestales		
559	Otras concesiones y aprovechamientos		
59	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
599	Otros ingresos patrimoniales		

CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

		7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
		70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO
		700	Del Departamento al que está adscrita
		701	De otros Departamentos ministeriales
		0.	Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el INSALUD
		9.	Otras
		709	Otras transferencias de capital
		71	DE ORGANISMOS AUTONOMOS
		710	De Organismos autónomos
		72	DE LA SEGURIDAD SOCIAL

720	De la Seguridad Social	820	A corto plazo
74	DE SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	821	A largo plazo
740	De sociedades mercantiles estatales	83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO
741	De entidades empresariales	830	A corto plazo
749	De otros organismos públicos	0.	Al personal
		1.	Otros
75	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	831	A largo plazo
750	De Comunidades Autónomas	0.	Al personal
		1.	Otros
76	DE CORPORACIONES LOCALES	84	DEVOLUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS
760	De Corporaciones Locales	840	Devolución de depósitos
79	DEL EXTERIOR	841	Devolución de fianzas
790	Del exterior	85	ENAJENACION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PÚBLICO
		850	Enajenación de acciones y participaciones del Sector Público
8	ACTIVOS FINANCIEROS	86	ENAJENACION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO
80	ENAJENACION DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO	860	Enajenación de acciones y participaciones de fuera del Sector Público
800	A corto plazo	87	APLICACIONES DE TESORERIA PARA FINANCIAR OPERACIONES CORRIENTES
801	A largo plazo	870	Procedentes de Fondos para la cobertura de los recargos sobre prestaciones por falta de medidas de seguridad e higiene
81	ENAJENACION DE OBLIGACIONES Y BONOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	871	Procedentes de reservas para contingencias en tramitación
810	A corto plazo	872	Procedentes del Fondo de asistencia social de accidentes trabajo
811	A largo plazo	873	Procedentes de otros fondos para financiar el déficit corriente
82	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PÚBLICO		

88

APLICACIONES DE TESORERIA PARA FINANCIAR OPERACIONES DE CAPITAL

880

Procedente de ejercicios anteriores

CAPITULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS

PASIVOS FINANCIEROS

90 EMISION DE EMPRESTITOS

900 A corto plazo

901 A largo plazo

91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL

910 Préstamos recibidos a corto plazo de Entes del Sector Público

911 Préstamos recibidos a largo plazo de Entes del Sector Público

912 Préstamos recibidos a corto plazo de Entes de fuera del Sector Público

913 Préstamos recibidos a largo plazo de Entes de fuera del Sector Público

93 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA EXTRANJERA

930 Préstamos recibidos en moneda extranjera

ANEXO IV.- RELACION DE MODELOS, E INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLI-
MENTACION, PARA LA ELABORACION DE LOS ANTEPROYECTOS DE
PRESUPUESTOS DE GASTOS

P.B.C.00.- MEMORIA GENERAL		Ent.		Pv.	C.G.	AÑO
ENTIDAD:						1999
CENTRO:						

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO PBC 00.- MEMORIA GENERAL
DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS

Los Entes Gestores, confeccionarán una memoria general del anteproyecto de presupuesto que presenten que desarrollará, como mínimo, y por el orden que se indica la siguiente información, aunque se podrán intercalar o adicionar los puntos que se juzguen de interés, siempre que ello no implique la supresión de los apartados que se detallan a continuación:

1. Presentación del anteproyecto de presupuesto
- 1.1 Justificación de los objetivos generales a alcanzar como contrapartida a los créditos solicitados.
- 1.2 Cuantía y composición del colectivo protegido y distribución territorial del mismo por provincias y CC.AA.
- 1.3 Incidencia de los objetivos a conseguir sobre el colectivo protegido: relaciones y comentarios.
- 1.4 Criterios seguidos en la asignación de medios entre los diferentes programas y su correlativa adscripción de créditos.
- 1.4.1 En materia de personal
- 1.4.2 En transferencias
- 1.4.3 En inversiones
- 1.4.4 En otros gastos

- 1.5 Justificación de las propuestas contenidas en el anteproyecto y su comparación con el Presupuesto de 1998, desde una doble vertiente.
- 1.5.1 Vertiente económica (a nivel de capítulos)
- 1.5.2 Vertiente funcional (a nivel de función)
- 1.6 Criterios que han orientado la cumplimentación del cuadro de prioridades: Modelo PBC-10
2. Información específica que han de aportar las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social deberán cumplimentar esta Memoria General con la inclusión de los Anexos que se detallan a continuación:
- Anexo 1.- Contratos de alta dirección
- Aquellas Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social que tengan contratos suscritos con su personal, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral especial de "alta dirección", explicarán en este Anexo, para cada una de las personas afectadas, los siguientes extremos:
- * Compromiso futuro adquirido por la Mutua como consecuencia de la indemnización pactada para el caso de rescisión del contrato, explicitando los elementos y condiciones que sirven de base para determinar el importe de dicha indemnización.
- * Modificaciones o adiciones importantes que, en su caso, se hubieran introducido en el contenido de los contratos desde la fecha de suscripción.
- * Cualquier otra información que la Mutua estime conveniente añadir.

Anexo 2.- Complementos de pensiones

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social expresarán en este Anexo el importe del gasto de protección social complementaria correspondiente al ejercicio 1999 distinguiendo, según la fórmula elegida para su cobertura, entre la dotación al fondo propio que se tenga constituido al efecto, las primas a satisfacer cuando se tenga este compromiso futuro asegurado en una Entidad especializada, así como, si existiesen, cuantía del gasto como consecuencia de pagos directos a los beneficiarios, reflejando en todo caso los programas presupuestarios a los que se imputarán estos gastos.

Cuando se cuente con un fondo propio constituido, se hará constar el importe acumulado para el mismo a 31 de diciembre del ejercicio corriente y, en su caso, la diferencia con el fondo teórico actuarialmente calculado que sería necesario para atender los compromisos adquiridos por estos conceptos, y por último, los pagos previstos a su cargo durante el ejercicio 1999.

Anexo 3.- Memoria de Actividades Preventivas

Las Mutuas expresarán en este Anexo la memoria de las actividades preventivas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que pretendán desarrollar en este ejercicio, debidamente priorizado, de modo que su realización pueda ajustarse a los créditos presupuestarios que se aprueben para su cobertura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 apartado 4 de la Orden de 22 de abril de 1997 por la que se regula el régimen de funcionamiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales.

P.B.C.O.P.-FICHA RESUMEN DEL PROGRAMA

ENTIDAD:

Ent.

P.V.

C.G.

Fun.

G.P.

Prog.

AÑO 1999

CENTRO:

RESPONSABLE:

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:

ACTIVIDADES:

CL	OBJETIVOS	Presupuesto 1998	Anteproyecto para 1999	
			Nivel 1	Nivel 2
01				
02				
03				
04				
05				
06				
07				
08				
09				

CL	MEDIOS	Liquidación 1997	Presupuesto 1998	Anteproyecto para 1999		Diferencia Nivel 2 - Nivel 1
				Nivel 1	Nivel 2	
10	NUMERO DE PERSONAS					
	En miles de personas:					
11	Gastos de personal					
12	Otros gastos de funcionamiento					
13	TOTAL COSTE DE LOS SERVICIOS					
14	Trenta financia					
15	Inversiones					
16	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS					
17	Activos y pasivos financieros					
18	TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA:					

CL	INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	Liquidación 1997	Presupuesto 1998	Anteproyecto para 1999	
				Nivel 1	Nivel 2
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO PBC 01.- FICHA RESUMEN DE PROGRAMAS

Recoge una síntesis de los rasgos fundamentales del programa cuyo desarrollo se realiza en la memoria descriptiva y justificativa (PBC-03) y en el resto de los impresos. Se cumplimentará un ejemplar del mismo para cada uno de los programas que integran la estructura del respectivo Ente gestor o Centro.

A continuación se describen los epígrafes que contiene y el modo en que ha de cumplimentarse:

- **"Entidad"**: Reflejará el nombre del Agente Gestor.
- **"Código"**: Recogerá en clave numérica la Entidad, Provincia, Centro, función, grupo de programas y programa. Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social consignarán en el campo relativo a la Entidad los tres dígitos correspondientes a su número de registro, dejando en blanco los campos relativos a la provincia (Prov) y Centro de Gestión (C.G.), cumplimentando, en todo caso, los correspondientes a la función, grupo y programa respectivo.

La clave numérica de las Entidades Gestoras y Tesorería General, se corresponderá con los siguientes dígitos:

901	-	INSS	904	-	ISM
902	-	INSALUD	905	-	TESORERIA GENERAL
903	-	IMSERSO			

- **"Centro"**: Se consignará la denominación y ubicación del Centro de gestión que formula el anteproyecto.
- **"Programa"**: Se expresará el nombre que le define en la estructura correspondiente.
- **"Responsable"**: Cargo que, bajo su responsabilidad y de acuerdo con la legalidad vigente, dispone de los medios asignados al programa y los gestiona para conseguir los objetivos propuestos.
- **"Actividades"**: Recogerá una síntesis de las tareas más relevantes que han de realizar los medios humanos asignados al programa para la consecución de los objetivos previstos en el mismo.

- **"Objetivos"**: Deberán figurar los que se estimen necesarios para el cumplimiento de las metas a alcanzar en el año 1999. La cuantificación de cada nivel deberá corresponderse con la expresada en los indicadores que permiten su evaluación.
- **"Medios"**: En las distintas columnas se recogerá el número de personas asignadas al programa y el coste global del mismo desglosado en los siguientes apartados:
 - **Gastos de personal**. El importe ha de coincidir con el total del capítulo 1 consignado en el PBC 02.
 - **Otros gastos de funcionamiento**. El importe ha de ser igual a la suma de los expresados en los capítulos 2 y 3 del PBC 02.
 - **Total coste de los servicios**. Resultante de sumar las cuantías reflejadas en los apartados anteriores.
 - **Transferencias**. Se indicarán tanto las corrientes como las de capital; consecuentemente el importe consignado deberá corresponderse con la suma de las dotaciones de los capítulos 4 y 7 del PBC 02.
 - **Inversiones**. Se consignará el total del capítulo 6 del PBC 02.
 - **Total gastos no financieros**. Suma de los importes de las claves 13, 14 y 15 del campo de medios del impreso.
 - **Activos y pasivos financieros**. La cuantía a consignar debe corresponderse con el total de los capítulos 8 y 9 del PBC 02.
 - **Total gastos del programa**. Suma de las cantidades de las claves 16 y 17 del campo de medios que deberá coincidir con el importe de la columna correspondiente del PBC 02.
- **"Indicadores para el seguimiento de los objetivos"**: Deberán figurar los que se estimen necesarios para el seguimiento de los objetivos expresados anteriormente, de forma que en la ejecución de cada programa pueda conocerse el grado de eficacia y eficiencia conseguidos. En las columnas "Liquidación 1997" y "Presupuesto 1998" se expresarán, en su caso, las magnitudes correspondientes debidamente homologadas con la que se reflejen en los niveles 1 y 2 del anteproyecto para 1999.

Como regla general, en la cumplimentación de los objetivos, medios e indicadores, cuando en un programa sólo se optase por realizar el nivel 1, la columna correspondiente al nivel 2 se dejará en blanco.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO PBC 02.-PROPUESTAS DE GASTOS POR PROGRAMAS Y RUBRICAS ECONOMICAS

Recogerá los créditos que se proponen para cada uno de los programas que integran la Estructura de la Entidad, Centro o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, de acuerdo con la clasificación económica que para 1999 se establece en el anexo II de esta Orden.

La cumplimentación de este modelo se efectuará de la siguiente forma:

Los epígrafes "Entidad", "Centro", "Códigos" y "Denominación del Programa", se cumplimentarán en la forma indicada para el modelo PBC-01.

La columna "Aplicación Económica" recogerá los dígitos correspondientes que identifiquen la rúbrica presupuestaria, empezando por el concepto y continuando en su caso, por el subconcepto y partida. Las denominaciones respectivas podrán ser objeto de abreviación lógica con el fin de que no ocupen más de una línea en la "explicación del gasto".

En las columnas de "Liquidación 1997" y "Presupuesto 1998" se indicarán, respectivamente, los créditos liquidados y aprobados con el detalle previsto en la estructura en vigor, efectuándose a tal efecto las homologaciones que sean necesarias. A su vez la de "Anteproyecto para 1999", recogerá los créditos estimados para cada nivel de gestión para todas y cada una de las rúbricas que le afecten. En todas las columnas se consignarán sumas parciales para cada capítulo y otra final con los gastos totales del programa.

De proponerse solamente el Nivel 1, la columna correspondiente al Nivel 2 se dejará en blanco. Si se presentan los niveles 1 y 2 se consignarán en la columna del Nivel 2 las dotaciones de las rúbricas que experimenten variación, repitiendo, a su vez las que sean iguales al Nivel 1, al objeto de obtener las sumas totales del programa y capítulo correspondiente en sus niveles 1 y 2.

[illegible]

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO PBC 01.- MEMORIA DESCRIPTIVA
VA DEL PROGRAMA Y JUSTIFICACION DE LAS PROPUESTAS

Los diferentes Entes gestores y Centros respectivos, confeccionarán una memoria descriptiva y justificativa de cada programa, la cual reflejará necesariamente la siguiente información:

1.- Descripción del programa

Se expresarán las prestaciones y servicios que incluye el programa, así como las unidades que permitan medirlos por su cuantía y calidad.

1.1.- Actividades que comprende

Se enumerarán las actividades genéricas que exige el desarrollo del programa así como los Centros que intervienen en su ejecución.

1.2.- Objetivos que pretende conseguir.

Se destacarán los más significativos de los que se esperan alcanzar y su incidencia sobre el colectivo al que van destinadas las prestaciones y servicios que ofrece el programa.

1.3.- Acciones a realizar para alcanzar los objetivos previstos.

Se indicarán las acciones concretas a realizar para conseguir los objetivos previstos y, en lo posible, el calendario de realización cuando tales actividades no tengan continuidad durante el ejercicio.

1.4.- Indicadores más relevantes.

Se explicarán los indicadores más relevantes de los que en el programa sirven para medir el grado de ejecución de los objetivos.

P.B.C.03.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROGRAMA Y JUSTIFICACION DE LAS PROPUESTAS				
ENTIDAD:	Ent.	Piv.	C.G.	G. P.
CENTRO:				Prog.
AÑO 1998				
DENOMINACION DEL PROGRAMA:				

P.B.C.O.4.- PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO: N° DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES BÁSICAS POR GRUPOS Y CUERPOS									
ENTIDAD:		Enl.	Piv.	C.G.	G. P.	Prog.	AÑO 1999		
CENTRO:									
PROGRAMA:									
NIVEL:									
GRUPO	Código del Cuerpo	DENOMINACION			Número de Personas	TOTAL SUELDOS (*) (en miles de pesetas)			

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO PBC 06.- PERSONAL LABORAL
Y OTRO PERSONAL: N° DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES POR CATEGORIAS PROFESIONALES

En este modelo se recogerán la totalidad de efectivos humanos y retribuciones del personal sujeto a relación jurídica laboral (fijo o eventual) o cualesquiera otra relación distinta de la funcionarial o estatutaria. Se cumplimentará un impreso para cada uno de los programas de gasto que integran la estructura presupuestaria de cada Ente gestor y Centro. Se formulará un ejemplar para cada nivel de gestión que se proponga.

La columna "Clasificación del Personal" mostrará la relación del mismo agrupándolo en las distintas categorías profesionales establecidas en el convenio colectivo o norma reguladora del personal, recogiendo en primer lugar las correspondientes al personal laboral fijo, para pasar seguidamente a las relativas al personal laboral eventual y por último las de otro personal. El importe del crédito necesario para atender suplencias por licencias, vacaciones y otras causas se consignará en una sola cifra al final de cada colectivo, explicando su evaluación en la correspondiente memoria del programa. Al final de la relación de las categorías profesionales de cada uno de los tres grupos anteriores se calcularán y consignarán, los subtotales correspondientes a cada uno de ellos.

Estos subtotales recogerán la misma información por líneas que figura en la parte inferior del impreso, es decir:

- Suma de personas e importes en ptas. de 1998.

- Incremento por actualización en ptas. de 1999.
- Suma retribuciones en ptas. de 1999.

La actualización en pesetas 1999 se cumplimentará únicamente por las Entidades Gestoras y la Tesorería General, una vez que se conozcan los porcentajes de incremento para 1999.

Los importes respectivos deberán coincidir con la dotación propuesta en:

- La aplicación económica 130.9 respecto al personal laboral fijo.
- La aplicación económica 131 respecto al personal laboral eventual.
- La aplicación económica 143 respecto a otro personal.

En base a los subtotales citados se cumplimentarán los datos que figuran en la parte inferior del modelo, referidos al total de efectivos y retribuciones del programa cualquiera que sea la clase de personal. El total retribuciones será igual en cada caso a la suma de las dotaciones, consignadas en los artículos 13 y 14 de la clasificación económica.

Para la cumplimentación del impreso a Nivel 2 se partirá del subtotal que resulte para cada clase de personal en el Nivel 1, añadiendo a continuación con el mismo detalle y agrupación las retribuciones de las personas a incrementar.

ENTIDAD:		Ent.		Pv.		C.G.		G.P.		Prog.		AÑO 1999	
CENTRO:		NIVEL:											
PROGRAMA:		NIVEL:											
		Nº DE PERSONAS		(Importes en miles de pesetas)									
		1.998		1.999		BÁSICAS		COMPLEMENTARIAS		TOTAL			
CLASE DE PERSONAL													
1.- FUNCIONARIO													
- Grupo A.....													
- Grupo B.....													
- Grupo C.....													
- Grupo D.....													
- Grupo E.....													
2.- ESTATUTARIO													
- Grupo A.....													
- Grupo B.....													
- Grupo C.....													
- Grupo D.....													
- Grupo E.....													
3.- LABORAL FIJO													
4.- LABORAL EVENTUAL													
5.- OTRO PERSONAL													
TOTAL PERSONAS E IMPORTES EN PESETAS 1998													
INCREMENTO POR ACTUALIZACION EN PESETAS DE 1999													
TOTAL RETRIBUCIONES EN PESETAS DE 1999													

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO PBC 07.- SINTESIS DE EFECTIVOS DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES

Este modelo contempla de forma resumida la información y datos que ya han sido recogidos en los anteriores PBC 04, PBC 05 y PBC 06, con excepción del nº de personas referido al ejercicio 1998 que no se recogía en aquéllos.

No obstante conviene matizar que para el personal laboral fijo, laboral eventual y otro personal las retribuciones se agruparán únicamente en básicas y complementarias, estableciéndose como criterio convencional que las básicas se corresponderán con la suma de sueldo base, antigüedad y pagas extraordinarias, mientras que las complementarias recogerán el resto de conceptos retributivos.

Evidentemente, los datos consignados en este modelo habrán de coincidir en todo caso con los de igual naturaleza recogidos en los modelos PBC 04, PBC 05 y PBC 06.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PBC 08.- RELACION DE PROYECTOS DE INVERSIONES REALES

Se confeccionará un ejemplar por cada programa y nivel de gestión propuesto por las Entidades Gestoras, Tesorería General y Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Su cumplimentación por columnas se efectuará de la siguiente forma:

Figurará en primer lugar el código de identificación del proyecto de inversión del programa correspondiente. Dicho código se compone de los 8 dígitos siguientes:

- Los dos primeros identifican el área geográfica de la inversión mediante los códigos de provincia que figuran al final de las instrucciones de cumplimentación de este modelo.
- Los dos siguientes identifican el artículo conforme a la naturaleza económica, de la inversión proyectada. Si se trata de inversión nueva se pondrá la clave "62" y si fuera de reposición la "63".
- Los dos siguientes reflejan el nº del proyecto del programa, con independencia del tipo de inversión que sea, que se identificará con la serie de los números naturales, comenzando por el "01" en la primera línea y siguiendo por el "02" y sucesivos.
- Los dos últimos identifican el tipo de Centro físico en que la inversión se realiza, utilizando para ello la tabla que, con tal fin, se inserta en el Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 1992 sobre contabilidad y seguimiento presupuestario de la Seguridad Social.
- A continuación del Código del Proyecto, deberá figurar la denominación del mismo y, en su caso, el Municipio o localidad correspondiente entre paréntesis.

En las columnas subsiguientes se especificarán los siguientes datos:

- Año de iniciación y terminación del proyecto, importe total del mismo y la distribución temporal de éste.
- La distribución económica del coste de la inversión para 1999, cuya suma debe coincidir con el importe señalado en la columna "1999", incluida dentro de la más amplia de "distribución temporal".
- En la cumplimentación del modelo se le dará prioridad a la **distribución territorial de la inversión**, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - Los dígitos de provincia aparecerán por el orden que se indica en la relación que aparece más adelante.
 - Cada provincia incluirá todos los proyectos previstos en la misma comenzando por los de inversión nueva (Artº. 62) y continuando por los de reposición (Artº. 63).
 - A continuación aparecerá un "total provincia" con la suma de las inversiones del artº. 62 y 63.
 - El nº del proyecto debe contemplarse a nivel programa con independencia, por tanto, del área geográfica y del tipo de inversión a efectuar.
 - Una vez agotada la distribución territorial de las inversiones del programa, se consignarán los siguientes totales
 - Total inversiones nuevas (Artº. 62)
 - Total inversiones de reposición (Artº. 63)
 - Total inversiones del programa

Código para la identificación de provincias:

P.B.C.08.- PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES QUE GENERAN LAS INVERSIONES REALES									
ENTIDAD:		CENTRO:		Ent.		G. P.		AÑO	
PROGRAMA:								1999	
Importes en miles de pesetas									
CODIGO	DENOMINACION	DATOS DEL EJERCICIO 1999				ESTIMACION ANUAL A PLENO FUNCIONAMIENTO			
		Nº de Personas	Gastos Corrientes		Nº de Plazas	Nº de Personas	Gastos Corrientes		Nº de Plazas
			Personal	Otros Gastos			Personal	Otros Gastos	

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO PBC 09.- PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES QUE GENERAN LAS INVERSIONES REALES.

Este modelo incorporará los gastos corrientes que generen la puesta en marcha, total o parcialmente, de los proyectos de inversión recogidos en el PBC 08 durante el ejercicio 1999, así como la estimación anual, en pesetas constantes, del gasto corriente cuando el proyecto de inversión se encuentre a pleno funcionamiento.

Se cumplimentará un ejemplar para cada programa y nivel propuesto por las Entidades Gestoras, Tesorería General y Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Su cumplimentación se efectuará teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

En la 1ª columna se volcarán los 8 dígitos, que identifican el proyecto en el PBC 08.

En la 2ª columna se recogerá la denominación y ubicación del proyecto en cuestión.

En las columnas siguientes figurarán el número de personas y gastos corrientes que genere el proyecto respectivo tanto en lo referente a la puesta en marcha total o parcialmente en el año 1999 como la estimación anual a pleno funcionamiento. En uno y otro caso se reflejará también, para los Centros de carácter asistencial, la previsión del número de plazas que se van a poner en funcionamiento.

[illegible]

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO PBC 10.- ORDEN DE
PRIORIDAD ASIGNADOS A LOS NIVELES DE GESTION PROPUESTOS**

Este modelo tiene por objeto ordenar las diferentes alternativas propuestas por los Entes gestores, de acuerdo con la jerarquización que haya establecido para optar a los sucesivos niveles de los programas que integran su estructura respectiva.

Se pretende llegar a un sistema de priorización de necesidades, de modo que al crédito máximo a proponer, configurado por la suma de todos los programas en su nivel adicional, se llegue a partir de sucesivas adiciones correspondientes a las consignaciones establecidas para los distintos niveles y programas ordenados de conformidad con la escala de prioridades a que se ha hecho mención.

Para conseguir el fin pretendido, es preciso tener en cuenta los siguientes principios de cumplimentación:

1º.- No podrá aparecer el nivel 2 o adicional de un programa concreto, hasta que se haya consignado en las líneas precedentes el correspondiente al nivel 1 o corriente de todos los programas.

2º.- La primera vez que aparece un programa, se reflejará por los importes íntegros correspondientes al nivel corriente y en las sucesivas por las diferencias entre el nivel adicional y el corriente del mismo programa.

La cumplimentación del impreso se realizará por columnas como sigue:

"Número de orden": Se ordenarán las prioridades con la serie de los números naturales, comenzando por el "1" en la primera línea, y siguiendo por el "2" y sucesivos en las líneas inferiores hasta agotar la ordenación de todos los niveles y programas.

"Programa": Recogerá los cuatro dígitos que le identifican en la estructura funcional.

"Denominación del programa": Se consignarán las denominaciones que figuran en la estructura correspondiente.

"Nivel": Se identificarán las respectivas opciones por los números siguientes:

1.- Para el nivel corriente

2.- Para nivel adicional

"Número de personas": Este epígrafe tiene dos columnas, una para recoger los valores atribuidos a la opción de la línea correspondiente en términos absolutos, y otra, para reflejar las personas acumuladas hasta dicha línea. En la primera, cuando aparezca un programa en su nivel corriente, se consignarán las personas correspondientes a dicho nivel y cuando se reflejen en ella el nivel adicional se consignará la diferencia con el nivel corriente del mismo programa.

"Gasto de personal" y "gasto total": Ambas columnas se subdividen en otras dos para reflejar, de un lado, los valores simples, y de otro, los acumulados, de modo análogo a lo que acontece en la columna "número de personas" a que se ha hecho mención.

P.B.C.11- ORDEN DE PRIORIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIONES REALES											
ENTIDAD:						CENTRO:			Ent.		
									C.G.		
									1999		
									GASTOS CORRIENTES (En miles)		
									Personal		
									Otros Gastos		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		
									Proyecto		
									Acumul.		

[illegible]

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO <i>PBC 12.- SINTESIS DE LAS PROPUESTAS POR PROGRAMAS Y CAPITULOS</i>

Cada una de las Entidades, Centros y Mutuas de Accidentes de Trabajo, cumplimentará un impreso de este modelo por cada nivel de gestión considerado.

Se consignarán en cada uno de los programas que integran su estructura el número de personas y los importes en millones de pesetas correspondientes a cada uno de los capítulos, así como el porcentaje de incremento sobre el presupuesto para 1998. Dichos importes se reflejarán en cada una de las líneas del modelo, el cual será objeto de totalización por filas y columnas.

Los datos que se contemplan al pie del impreso se reflejarán tomándolos de la información que ofrecen los documentos que expresamente se citan y de la previsión que resulte para la liquidación de 1998.

P.B.C.13.- DATOS BASICOS DE LAS MUTUAS DE A.T. Y E. P. DE LA SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE DE LA MUTUA:

Nº

NIVEL :

AÑO

1999

NUMERO DE PROVINCIAS EN LAS QUE EJERCE AUTORIZADAMENTE SUS FUNCIONES: _____

NUMERO DE TRABAJADORES PROTEGIDOS:

Por I.T. de A.T. y E.P.

Por L.M.S. de A.T. y E.P.

Por I.T. de Contingencias Comunes.

Por I.T. de Autónomos y Agrarios Cuenta Propia.

NUMERO DE EMPRESAS ASOCIADAS POR A.T. y E.P.:.

NUMERO DE EMPRESAS ASOCIADAS POR CONTING. COMUNES:.

En 31-12-97	Promedio 1998	Promedio 1999

CLASIFICACION DEL PERSONAL	Nº de Personas	
	1998	1999
ADMINISTRATIVO:		
- Titulados superiores.		
- Titulados de grado medio ...		
- Administrativos.		
- Auxiliares.		
- Subalternos.		
SUMA.		
SANITARIO:		
- Médicos.		
- A.T.S. y asimilados.		
- Auxiliares de clínica.		
- Personal profesional vario de carácter sanitario.		
SUMA.		
HIG. Y SEG. EN EL TRABAJO		
- Técnicos.		
- Especialistas.		
SUMA.		
OTRO PERSONAL.		
TOTAL PERSONAL DE LA MUTUA.		

CENTROS SANITARIOS Y ASISTENCIALES GESTIONADOS DIRECTAMENTE POR LA ENTIDAD				
	Número		Superficie en m2.	
	Ambulatorios	Hospitales	Propiedad	Alquiler
Dispensarios, Consultorios y Ambulatorios				
Dispensarios, Consultorios y Ambulatorios con recuperación, rehabilitación o prevención.				
Centros Quirúrgicos y de Hospitalización.				
Centros de Recuperación y Rehabilitación.				
Otros:				
TOTALES.				

OBSERVACIONES:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO PBC 14.- RETRIBUCIONES
PERSONAL DIRECTIVO DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERME-
DADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social deberán elaborar a nivel de Entidad un ejemplar de este modelo con el fin de relacionar al personal directivo de las mismas, con independencia de la relación jurídico-laboral que tengan estipulado y del programa al que estén adscritos.

Su cumplimentación se efectuará conforme a las siguientes instrucciones:

- En la columna de "cargo" se expresará, de forma individualizada, la denominación que tenga el mismo en la estructura organizativa de la Entidad: Director Gerente, Gerente, Director Adjunto, Gerente Adjunto, Subdirector, Subdirector Gerente, Director de Area, Director de Departamento o cualquier otra de carácter similar.
- A continuación se indicarán los dígitos del programa al que se halla adscrito el cargo correspondiente.
- Seguidamente se detallarán, para cada cargo directivo, los importes -en miles de pesetas- de los distintos conceptos retributivos que figuran en el modelo y el total de todos ellos.
- En la línea de "totales" deberán figurar tanto el correspondiente a los diferentes conceptos como a la suma de todos ellos. Este último importe tendrá que coincidir con la suma de los créditos consignados en las rúbricas 130.0 y 130.1 de los programas correspondientes.

P.B.C.15.-RELACION DE CONTRATOS DE ALTA DIRECCION EN LAS MUTUAS DE A.T. Y E.P. DE LA SEGURIDAD SOCIAL					Nº	AÑO 1998
NOMBRE DE LA MUTUA:						
NÚMERO DE ORDEN	PERSONAL AFECTADO	PROGRAMA	RETRIBUCIONES ANUALES (en pesetas)	INDEMNIZACION FACTADA POR RESOLUCION DE CONTRATO (en pesetas)		
					TOTALES EN PESETAS 1998	
					INCREMENTO POR ACTUALIZACION EN PESETAS DE 1999	
					TOTAL RETRIBUCIONES EN PESETAS DE 1999	

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO PBC 15.- RELACION DE
CONTRATOS DE ALTA DIRECCION EN LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y
ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Aquellas Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social que tengan contratos suscritos con su personal al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral especial de "alta dirección", cumplimentarán un ejemplar de este modelo con el fin de relacionar en el mismo el personal afectado por este tipo de contrato con independencia del programa al que figure adscrito.

La elaboración del modelo se efectuará conforme a las siguientes instrucciones:

- Cada persona afectada se identificará siguiendo la serie de los números naturales, comenzando por el "1" en la primera línea y siguiendo por el "2"
- En las columnas de "personal afectado" y "Programa" se expresará respectivamente, el cargo que ostenta o en su defecto el puesto de trabajo que ocupa, así como los dígitos del programa al que se imputan las retribuciones.
- A continuación figurará el importe anual de las retribuciones pactadas que deberán coincidir, en su caso, con las que figuren en el PBC 14.
- Seguidamente se expresará el importe de la indemnización que, en su caso, tuviere que satisfacer la Mutua respectiva como consecuencia de la rescisión de contrato.

Este modelo servirá de base para complementar la información exigida, como Anexo I, en el apartado 2 de las instrucciones dadas para la cumplimentación del modelo PBC-00 "Memoria general".

P.B.C.16.-GASTOS DE ADMINISTRACION DE LAS MUTUAS DE A.T. Y E.P. DE LA SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE DE LA MUTUA:

Nº

AÑO

1999

1.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN COMPUTABLES

PROGRAMA: 45.91 - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES

RUBRICAS ECONOMICAS	PRESUPUESTO 1999		DISTRIBUCION			
			Accidentes de T. y E. P. y Cuenta Propia		Contingencias Comunes	
	(EN MILES DE PESETAS)					
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 1	NIVEL 2
C.1 - Gastos de personal						
C.2 - Gtos. Ctes. en bienes y servic.						
C.3 - Gastos. financieros						
TOTALES						

2.- COBERTURA DE GASTOS DE ADMINISTRACION

	NIVEL 1	NIVEL 2	Accidentes de T. y E. P. y Cuenta Propia		Contingencias Comunes	
			NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 1	NIVEL 2
Ingresos Totales.....						
A deducir:						
Cuotas Contingencias Comunes.....						
Ingresos para A.T. y E.P. y Cta.Propia						
10 % Ingresos grupo.....						
9,75 % Ingresos grupo.....						
7,5 % Ingresos grupo.....						
Total ingresos para A.T. y E.P. y Cuenta Propia.....						
5 % Cuotas Contingencias Comunes						

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO PBC 16.- GASTOS DE ADMINI-
NISTRACION DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES
PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social deberán elaborar un ejemplar de este modelo con el fin de reflejar los gastos de administración computables según lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y su distribución según las contingencias a atender, en su caso, por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y gestión de la prestación económica por incapacidad temporal en el Régimen Especial de los trabajadores por cuenta propia o Autónomos y de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, así como los de la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, según la imputación que para estas últimas prestaciones establecen los artículos 73 y 80 del citado Reglamento.

En la segunda parte de este modelo se consignarán los ingresos presupuestados y la parte de afectación de los mismos a la cobertura de los gastos de administración de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y gestión de la prestación económica de los adheridos por cuenta propia, así como los correspondientes a la gestión de la prestación económica por contingencias comunes, según lo dispuesto en la Disposición adicional octava del Reglamento de Colaboración citado anteriormente.

ANEXO V.-

RELACION DE MODELOS, E INSTRUCCIONES PARA SU CUM-
PLIMENTACION, PARA LA ELABORACION DE LOS ANTEPROYEC-
TOS DE PRESUPUESTO DE RECURSOS Y APLICACIONES

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO R-02 - MEMORIA JUSTIFICATI-
VA DE LOS RECURSOS Y APLICACIONES

La Tesorería General y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesiona-
les, de acuerdo con sus respectivas áreas de gestión, confeccionarán una memoria
general del anteproyecto de presupuesto de recursos y aplicaciones que desarrollará,
como mínimo, y por el orden que se indica la siguiente información, aunque se podrán
intercalar o adicionar los puntos que se juzguen de interés, siempre que ello no comporte
la supresión de los apartados que se detallan a continuación.

- 1.- Análisis y justificación de los ingresos previstos por cotizaciones:
- 1.1 Cotizaciones ordinarias de empleadores y trabajadores
- 1.2 Derechos reconocidos derivados de cotizaciones pendientes de ingreso,
ya sea por aplazamiento o en vía ejecutiva.
- 1.3 Cotizaciones por desempleados
- 2.- Análisis y justificación de los criterios seguidos en la estimación de los ingresos
por servicios prestados.
- 3.- Análisis y justificación de los ingresos previstos por transferencias.
- 4.- Análisis y justificación de los demás ingresos.

R-02- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS RECURSOS Y APLICACIONES	ENTIDAD:	NIVEL:	ENT.	AÑO 1998